

PREGUNTAS	WHATSAPP	LLAMADAS	REDES	CORREOS
<p>¿A quienes se le aplicará el subsidio del 100 % del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo? R: Será aplicado de manera directa el subsidio del 100% del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo a las personas físicas, morales y unidades económicas cuando estas paguen el Impuesto Sobre Nóminas sin la intervención de un tercero prestador de servicios de personal.</p>	150	50	30	100
<p>¿A quienes se le aplica el subsidio de tenencias? R: El subsidio del 100% en la tenencia para quienes se encuentran al día en su pago se aplicará de enero a diciembre, para quienes adeudan tenencias de ejercicios anteriores el subsidio del 50% se aplicará de enero a marzo y a partir del primero de abril el subsidio será de 40% hasta el mes de diciembre de 2021.</p>	150	60	30	50
<p>¿A quienes se le aplica el subsidio del 100% en el Impuesto del Libre Ejercicio de Profesiones? R: El subsidio, será aplicado de manera directa a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones.</p>	100	50	30	50
<p>¿A quienes se le aplica el subsidio del 50% en la tenencia? R: El subsidio de la tenencia del 50% se aplica a los contribuyentes que cuentan con adeudos de tenencias de ejercicios anteriores.</p>	100	50	20	50
<p>¿Hasta cuando son vigentes los subsidios en la tenencia? R: El subsidio del 100% en la tenencia para quienes se encuentran al día en su pago se aplicará de enero a diciembre, para quienes adeudan tenencias de ejercicios anteriores el subsidio del 50% se aplicará de enero a marzo y a partir del primero de abril el subsidio será de 40% hasta el mes de diciembre de 2021.</p>	50	50	30	50
<p>¿Cuál es el periodo de pago del refrendo 2021? R: El refrendo vehicular se deberá realizar de enero a marzo de cada ejercicio fiscal.</p>	250	50	50	50
<p>¿Cuáles son los requisitos para cambio de placas de otro Estado? R: Usted puede consultar nuestros requisitos en nuestro portal oficial en www.sotq.groo.gob.mx/descargas/REQ2020.pdf en la sección de requisitos Vehiculares.</p>	200	200	30	50

<p>¿Cuáles son los requisitos para emplacamiento de vehículo nuevo? R: Usted puede consultar nuestros requisitos en nuestro portal oficial en www.satq.qroo.gob.mx/descargas/REQ2020.pdf en la sección de requisitos Vehiculares.</p>	300	200	30	100
<p>¿Cuáles son los requisitos para hacer una baja de vehículo? R: Usted puede consultar nuestros requisitos en nuestro portal oficial en www.satq.qroo.gob.mx/descargas/REQ2020.pdf en la sección de requisitos Vehiculares.</p>	100	100	20	100
<p>¿Cuáles son los requisitos para un cambio de propietario? R: Usted puede consultar nuestros requisitos en nuestro portal oficial en www.satq.qroo.gob.mx/descargas/REQ2020.pdf en la sección de requisitos Vehiculares.</p>	500	300	30	150
<p>¿Cuáles son los requisitos por extravío de placa? R: Usted puede consultar nuestros requisitos en nuestro portal oficial en www.satq.qroo.gob.mx/descargas/REQ2020.pdf en la sección de requisitos Vehiculares.</p>	150	200	30	30
<p>¿Puedo acudir a sus oficinas a realizar mi trámite de emplacamiento? R: De acuerdo al Periódico Oficial de fecha 17 de julio de 2020 y debido a la situación sanitaria por COVID-19 y para cuidar la salud de todos, atenderemos sus trámites estatales y vehiculares por medio de cita www.satq.qroo.gob.mx/citas. Le compartimos el paso a paso para poder realizar su cita. www.facebook.com/Satqroo/Videos ó en su caso lo invitamos a las "Jornadas especiales SIN CITAS" que se realizan periódicamente en su municipio y son publicadas en nuestros medios oficiales de SAT y SEFPLAN https://www.facebook.com/pg/Satqroo/</p>	50	44	20	20
<p>¿Cómo actualizo mi licencia de funcionamiento 2021? R: La licencia de funcionamiento se podrá actualizar desde http://www.sefplan.qroo.gob.mx/enlinea/serviciosonline/ siempre que se encuentre al día con el pago de sus obligaciones, colocando el último número de licencia expedida y el RFC registrado.</p>	300	200	30	50

<p>¿Cómo se determina el pago del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo? R: Los sujetos obligados a realizar el pago del impuesto sobre nóminas, cuya base se determinará considerando el monto total del pago del impuesto, a la cual se aplicará una tasa del 0.35.</p>	500	300	50	300
<p>¿Cuál es el periodo de solicitud de inscripción al Registro de Prestadoras de Servicios de Personal? R : Para las prestadoras que realizarán por primera vez, con base al artículo 24 TER del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, deberán solicitar mediante los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría su inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios, dentro del plazo de 15 días hábiles, contando a partir de la fecha de celebración de su primer contrato. Para las prestadoras que ya cuenten con su inscripciones en el Registro Estatal de Contribuyentes, con base al artículo Tercero Transitorio del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, deberán solicitar su inscripción al Registro de Prestadoras de Servicio a más tardar el 31 de enero del 2021.</p>	500	300	50	200
<p>¿Cuál es el periodo para la ratificación de Aviso por Contrato? R : Con base al Artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas, la ratificación de deberá realizarse dentro de los dos primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.</p>	300	200	50	200
<p>¿Cuál es el portal para realizar el registro de prestadoras de servicio? R: Podrán realizar su registro desde el siguiente enlace http://www.satq.qroo.gob.mx/enlinea/acil/ las prestadoras de servicio que ya se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes.</p>	400	400	50	200
<p>¿Cuál es la tasa que se cobrará del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo? R : Se aplicará una tasa del 0.35.</p>	700	300	50	200
<p>¿Cuál es periodo para renovar la licencia de funcionamiento? R: Con base al artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la licencia de funcionamiento deberá renovarse en los dos primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.</p>	300	100	30	173
<p>¿Cuáles son los requisitos que debo ingresar al portal del Registro de Prestadoras de Servicio? R: Deberá realizar el llenado del formulario con los datos que en el mismo se le solicitan y adjuntar la identificación oficial de representante legal, poder notarial y el registro patronal.</p>	500	200	50	200

<p>¿Cuándo entra en vigor el Impuesto Adicional para Fomento al Empleo? R: El decreto entro en vigor el 01 enero del 2021. Publicado en el periódico oficial del día 21 de diciembre de 2020.</p>	1000	300	50	200
<p>¿Se presentará otra declaración para el pago del Impuesto Adicional para el Fomento al Empleo? R: El pago del impuesto se efectuará mediante la declaración mensual definitiva en el momento en que deba realizarse el pago del impuesto Sobre Nóminas.</p>	600	300	50	200
<p>¿Una tercera persona puede presentarse a las oficinas a realizar mis trámites estatales y vehiculares? R : Todos los trámites son personales, en caso de no ser el propietario o representante legal presentar original y copia de carta poder notariada, con 2 testigos y anexar en ambos juegos copia de las identificaciones oficiales de los que en ella intervengan. *CODIGO FISCAL DEL ESTADO Artículo 17. - En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios; la representación de las personas físicas y/o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario público.</p>	350	100	30	50
<p>¿Cómo puedo conocer la disponibilidad de citas, siempre marcan que están agotadas?R: Estimado contribuyente, debido a la alta demanda de nuestros servicios, las citas se activan por periodos dentro del mes en curso y por lo mismo es posible que las citas en el día solicitado se encuentren agotadas o no activas, se habilitarán más fechas y horarios en la medida de lo posible dentro del mes en curso, tomando todas la medidas sanitarias ante el COVID-19 en los próximos días.</p>	300	100	50	100
<p>¿Por qué al hacer mi cita no me da horarios disponibles? R: Le informamos que las citas en el día y horario seleccionada se encuentren agotadas, por lo que usted puede seleccionar y agendar su cita en otro módulo u oficinas centrales en su municipio correspondiente donde exista disponibilidad de fechas y horarios.</p>	400	100	50	50

<p>¿Por qué no puedo ingresar al portal de citas? Me marca un error. R: le informamos que algunos servidores de internet no permiten el acceso a la página del sistema de citas, por lo que le recomendamos intentar solo con los datos móviles por favor.</p>	250	100	50	100
<p>¿Puedo ir a hacer fila a las oficinas para que me atiendan? R: De acuerdo al Periódico Oficial de fecha 17 de julio de 2020 y debido a la situación sanitaria por COVID-19 y para cuidar la salud de todos, atenderemos sus trámites estatales y vehiculares por medio de cita www.satq.groo.gob.mx/citas. Le compartimos el paso a paso para poder realizar su cita: www.facebook.com/Satqroo/videos ó en su caso lo invitamos a las "Jornadas especiales SIN CITAS" que se realizan periódicamente en su municipio y son publicadas en nuestros medios oficiales de SAT y SEFIPLAN https://www.facebook.com/pg/Satqroo/</p>	150	50	20	20
<p>¿Qué necesito para hacer una cita? R: Para poder agendar su cita es necesario seguir estos sencillos pasos: Entre a la página: www.satq.groo.gob.mx/citas Cree una cuenta nueva. Ingrese los datos solicitados y de clic en "registrar", se le notificará el envío de un correo de confirmación. Entre a su correo y confirme dando clic en la palabra "Aquí", se notificará la confirmación de su registro. Ingrese su correo y su contraseña y acceda a la plataforma. Seleccione la opción "agendar cita" y llene los campos requeridos, recuerde agendarla con 48 horas de antelación. Para finalizar presione la opción "agendar" se notificará la confirmación de su cita, de igual manera, se enviará la confirmación de su cita a su correo electrónico. ¡Listo! Acuda en la fecha y hora acordada a nuestras oficinas con tu documentación en original y copias. Le compartimos el paso a paso para poder realizar su cita: www.facebook.com/Satqroo/videos</p>	500	50	20	100

Estoy mandando mensajes para mi cita pero no contestan. ¿Hay algún otro medio de contacto? R: Claro, puede comunicarse a Asistencia al Contribuyente:

WhatsApp: (983) 107 62 78 y (983) 157 35 64

Tel: (983) 210 81 28 y (983) 210 81 27

Correo: asistencia@sqdq.gob.mx

200	50	20	20
9350	4504	1050	3163

TOTALES